



Provincia de Río Negro  
**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

(R)

DOCUMENTACION			
Reg No	12508		
T.M. No	00647		
Fecha	08	09	98

VIEDMA (RN), 09 MAY 1996

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1696/92, 0737/93 y 125/96 dictadas por el Consejo Provincial de Educación, como asimismo el Decreto n° 8/96 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario optimizar el empleo de las plantas de servicios generales, especialmente en lo que respecta al personal que cumple servicios de porteros de escuelas, adecuándolas a las reales necesidades de servicio;

Que a los efectos de acelerar los trámites es conveniente la descentralización y la regulación, dentro del marco legal vigente, del mecanismo de designación y asignación de dicho personal a los distintos establecimientos;

Que conforme con el artículo 12° del Decreto n° 8/96 quedó suspendida la realización de contratos y cualquier otra forma de autorización obtenida de conformidad al mecanismo de excepción pre visto en el artículo 15° del Decreto 8/96;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución n° 0737/93.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a cada Delegado Regional a efectuar la redistribución del personal de servicios generales entre establecimientos comprendidos en su respectiva jurisdicción, para lo cual efectuará las consultas necesarias a las Supervisiones de Nivel de su ámbito y tendrá en cuenta las normas sobre número de agentes con relación a matrícula de alumnos, existencia de servicio de comedor escolar, etc. establecidas en la Resolución n° 1696/92 y/o eventuales modificatorias futuras.

ARTICULO 3°.- LA FACULTAD otorgada por el artículo que antecede se limita a rotaciones dentro de la misma localidad en la que se desempeña el agente. En caso de disconformidad de éste, se elevará para resolver a la Dirección de Personal.

ARTICULO 4°.- EL PERSONAL no podrá ser rotado, dentro de este encuadre normativo, de una a otra localidad, salvo que exista conformidad expresa del agente y siempre por razones de servicio.-

ARTICULO 5°.- LOS Delegados Regionales podrán proponer ante la Dirección de Personal, la contratación de personal de servicios generales cuando hayan agotado las posibilidades de cobertura de puestos mediante el mecanismo de rotaciones, y sin excederse de los cupos resultantes de la normativa vigente.

De prestar conformidad la Presidencia del organismo acerca de la contratación que se solicita, se empleará el mecanismo de excepción vigente, lo que se tramitará por la Dirección de Personal.-

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°  
 DP/sc.-

782

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
 CARLOS ALBERTO BSNAL  
 a/c. Secretaría General

*Handwritten signature*  
 Lic. RAUL O. OTERO  
 PRESIDENTE  
 Consejo Provincial de Educación  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO